

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

E SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4215.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente, (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Enero.)

Núm. 182

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, ha acordado contratar en pública subasta la mano de obra de una puerta de entrada de la clase de madera denominada «*Lleñam vermell*» para el palacio residencia de la Diputación; y la construcción y colocación de su herraje, con arreglo á las condiciones generales que se insertan á continuación, y á los planos, presupuesto, y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Condiciones generales.

1.ª La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación provincial en la forma prevenida en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, empezando á las doce del día 2 de Marzo próximo.

2.ª Luego de constituida la mesa se dará lectura al artículo 16 del Real decreto citado, á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, juntamente con los planos y presupuestos aprobados.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones es, rubricando por si mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones escrita en papel de la clase 12.ª, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos

provinciales la suma de 161'38 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningun motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del Real decreto de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que figen una cantidad mayor de 3238'22 pesetas que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.ª, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de apercibir por tres veces á los licitadores lo declarará el Presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose

que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hallan conformados con tenelas por desechadas, esponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, haciendo la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real decreto.

17. Los gastos del remate, de la inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 29 de Enero de 1894.—El Vicepresidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña con el número.... enterado de los planos, presupuesto, y pliego de condiciones que obran en la Secretaría de V. E. para la ejecución de la mano de obra de una puerta de entrada de la clase de madera denominada de «*Lleñam vermell*» para el palacio residencia de la Diputación, y la construcción y colocación de su herraje; se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujeción á los expresados planos, presupuesto y pliego de condiciones aprobados por la cantidad de.... pesetas. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 183

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad de Enero actual á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en la forma siguiente:

Día 1.º Febrero.—Monte pío militar y civil.

Día 3.—Retirados de guerra y marina.

Día 5.—Pensiones remuneratorias, regulares, exclaustros, jubilados y cesantes.

Día 6.—Para todas las clases que hayan dejado de percibir.

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Palma 31 Enero de 1894.—El Delegado, Rafael Pueyo.

Núm. 184

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 17 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 45'12.—Peones 11 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 20'12.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 0'69.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 6'36.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 45, importe pesetas 30'50.—Piedra machacada, metros cúbicos 28'500, importe pesetas 73'81.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importa seis pesetas setenta céntimos.—Ha sido además presentada por el interesado una cuenta que importa seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 87, importe pesetas 250'70.—Peones 46, importe pesetas 72.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 12'72.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 7, importe pesetas 4'90.

Distribución y reparación del edificio en que está instalada la Escuela del Hostalet.—Oficiales 6, importe pesetas 16'50.—Peones 6, importe pesetas 10'50.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar percepciones de la acequia.—Oficiales 8, importe pesetas 25.—Peones 13, importe pesetas 22'75.

Construcción de una acequia para aguas potables en el caserío Hostalet.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 9'54.

Habilitación de local para un puesto de guardia civil montado en el edificio La Cuarentena.—Oficiales 4, importe pesetas 11.—Yeso, hectólitros 2'11, importe pesetas 3'38.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 30, importe pesetas 52'50.

Limpia de la plaza de Cort, durante el seis del actual, destajo.—Importe pts. 35.

Material invertido en pequeñas reparaciones.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 6'36.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Antonio Coll.—Cemento, Julian Galan.—Trasporte de escombros, Monserrate Figuerola.—Piedra machacada, Jaime Calafat y yeso, Gabriel Siquier.

Palma 15 Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por el presente edicto se cita, á los herederos ó causahabientes de D.^a Gerónima Sastre y Garau, para que en el plazo de treinta días puedan personarse en el juicio voluntario de testamentaria de doña Angela Garau y Llopart, madre de la finada Gerónima Sastre; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Por el presente edicto se hace saber á Sebastian y Jaime Palmer y Alemañ en ignorado paradero que en los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Antonio Salvá y Vallespir tanto en concepto propio como en el de legítimo representante de sus hijos menores Guillermo y Francisco Salvá y Palmer, se ha dictado sentencia definitiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de la misma, vistos estos autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Antonio Salvá y Vallespir tanto en concepto propio como en el de legítimo representante de sus hijos menores Guillermo y Francisco Salvá y Palmer, vecinos de esta capital, defendido por el Letrado D. Bruno Estarás y representado por el Procurador D. Juan Ferrer, contra Sebastian y Jaime Palmer y Alemañ en rebeldía y;—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo: que debo condenar y condeno á Sebastian y Jaime Palmer y Alemañ á que satisfagan á Antonio Salvá y Vallespir y á Guillermo y Francisco Salvá y Palmer en concepto de herederos usufructuario el primero y propietario los otros dos de Antonia Palmer y Alemañ la cantidad de ciento sesenta libras ó sean quinientas treinta y una pesetas cincuenta y seis céntimos y además doscientas cuarenta pesetas é intereses al seis por ciento de ambas sumas desde diez de Junio de mil ochocientos ochenta y tres y las costas del juicio, y atendida la rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid en la forma prevenida en el artículo setecientos cuarenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil. Y por esta su sentencia así lo pronuncio, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que doy fé.—José Escolano.—Sebastian Gazá.

Palma de Mallorca veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su avaluo, por ser segunda, la tercera parte indivisa compuesta de una casa alforja, consistente en piso principal, segundo y tercero con terrado, siendo la escalera común con otros dueños, señalada con el número cincuenta y seis de la calle de la Cordelería de esta ciudad, lindante por la derecha entrando con casas de D.^a Catalina Muntaner y de Juan Coll, por la izquierda con otra de José Muntaner, por la espalda con corral de herederos de Miguel Muntaner y por la parte inferior con entresuelo de Juan Pieras y Pieras.

La íntegra finca descrita ha sido justipreciada por el maestro de obras D. Gaspar Reiués y Coll en seis mil quinientas pesetas, y la tercera parte que de ella se enagena pertenece á los herederos de don Bernardo Salvá y Salas vendiéndose á instancia de D. José Vich y Ballester, para con su producto reintegrarse de lo que contra dicho D. Bernardo acredita, hoy contra sus herederos; quedando señalado

para el remate el día veinte y cuatro del próximo Febrero á las once de su mañana ante el presente Juzgado bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los títulos de propiedad se pondrán de manifiesto á los licitadores en la Escribanía para su instrucción sin que asista derecho al rematante para reclamar otros.

2.^a No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del avaluo de la tercera parte de la finca que se enagena, debiendo consignar en mesa del Juzgado todo licitador el diez por ciento de dicho avaluo, que será devuelto luego de cerrado el remate á escepción del que lo obtenga á su favor que se retendrá como garantía del mismo sirviéndole á su tiempo de pago á cuenta del precio.

3.^a No se hará baja alguna al comprador por razón del censo que pesa sobre la íntegra finca, ni por el usufructo constituido á favor de D.^a Juana María Salas y Mir.

4.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura de traspaso y demás que por éste se originen.

Palma veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca que á continuación se describe.

Una casa zaguan con cuatro pisos que forman ocho habitaciones sita en esta ciudad calle de la Olivera número diez y seis con dos botigas á número catorce y diez y ocho, cuya superficie no puede espresarse, linda por la derecha entrando con casas de D. Juan Gomila, por la izquierda con las de D. Juan Bosch y D. Bernardo Campins, y por la espalda con las de D. Bartolomé Colom y Juana Ana Martorell. Queda justipreciada la descrita finca por el perito D. José Mayol en veinte y una mil quinientas pesetas.

Pertenece á D. Juan Pizá y Oliver y se vende á instancia de D. Miguel Llambias y Carrió para con su producto cubrirse de lo que alcanza por capital, intereses y costas, quedando señalado para el remate el día veinte y ocho del próximo Febrero á las once de su mañana ante el presente Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del avaluo que será devuelto luego de cerrado el remate, menos al que lo obtenga á su favor que será retenido como garantía del mismo y en su caso servirá á cuenta del precio.

2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra los dos tercios del justiprecio, siendo de cargo del rematante los gastos de subasta, remate y demás que se originen por el traspaso.

3.^a Los títulos de propiedad de la finca de que se trata, obran en autos, y se pondrán de manifiesto á los licitadores para su instrucción, y el comprador deberá conformarse con ellos, sin que tenga derecho á reclamar otros.

4.^a El comprador deberá respetar la legítima que acredita sobre la finca que se enagena D.^a Ines Pizá y Oliver hermana del ejecutado, sin perjuicio de hacer valer el crédito contra la madre de éste.

Palma veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Juan Bestard.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Cañellas, promovidos por el procurador D. Gabriel Marimon á nombre de D. Bartolomé Matheu y Coll, contra D. Jorge Morey y Cañellas, sobre pago de dos mil pesetas, intereses vencidos y á vencer á razón del seis por ciento anual, desde veinte y tres de Noviembre de mil ocho-

cientos noventa y dos, y costas causadas y á causar, hasta la efectiva solución de la deuda; con fecha veinte y nueve del actual se procedió, en cumplimiento de lo ordenado en auto de diez y seis de este mismo mes, sin haber precedido requerimiento de pago al embargo de los derechos legítimos que aspectan el indicado Morey en bienes de su difunto padre don Segismundo Morey y cualesquiera otros de igual procedencia que puedan corresponderle; y en atención á que se ignora el domicilio de dicho deudor Morey, tengo acordado expedir el presente edicto por el que se le requiere de pago por las espresadas responsabilidades de capital, intereses y costas y á la vez se le cita de remate para que en el término de nueve días contaderos desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en los espresados autos, personándose en forma y se opongá á la ejecución si le conviniere; en cuyo caso le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda.

Palma treinta y uno Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Miguel Fernandez, Escribano actuario.

D. Pedro Samora y Aragonés, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá, quedando señalado para el remate el día veinte y ocho del próximo Febrero á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado, pues que así queda ordenado en autos ejecución de sentencia que penden en este Juzgado y escribanía del infrascrito á instancia de Juana María Binimelis y Rigo contra Juan Maimó y Adrover, pro-tutor nombrado de los menores Bernardo y Andres Estelrich y Maimó, y se vende para con su producto hacer pago á dicha Binimelis de novecientas trece pesetas cuarenta y nueve céntimos, intereses y costas.

La finca de cuya subasta se trata radica en el término municipal de Felanitx y consiste en una pieza de tierra situada en «Can Marinons» de la Marina por otro nombre «Son Mohasa» de extensión de seis cuartones ó sean ciento seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas con una casa en ella enclavada señalada con el número 39 y linda por Norte con tierra de Jaime Amengual, al Este con las de Gregorio Barceló, al Sur con las de Isabel Veñy y por Oeste con las de Sebastián Binimelis, perteneciente la descrita finca á los referidos menores Bernardo y Andrés Estelrich y Maimó por herencia de su finado padre Bernardo Estelrich y Binimelis.

Las condiciones bajo las cuales se verifica dicha subasta son las siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio que es el de dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

2.^a Cada licitador deberá depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho justiprecio.

3.^a Los títulos de propiedad consisten en el testamento de Bernardo Estelrich y Maimó, y en la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de la que aparecen los asientos de la referida finca.

4.^a Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Samora.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

D. Antonio Obrador y Ramón, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Manacor y su partido.

Certifico: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado por mi oficio á instancia de la Sociedad «Crédito Balear» contra D. Ramón Suarez Radillo, obra una sentencia de remate, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son como sigue.—En la villa de Manacor á veinte y dos Diciembre de mil ochocientos noventa y tres: El Sr. D. Pedro Samora y Aragonés, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en vista de los presentes autos ejecutivos que se han seguido en este Juzgado promovidos por el procurador D. Gabriel Ferrer en nombre de la Sociedad anónima, denominada el «Crédito Balear» domiciliada en Palma, contra D. Ramón Suarez Radillo, vecino de Felanitx; sobre pago de pesetas.—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo.—Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago á la Sociedad ejecutante, del capital en deuda de veinte mil pesetas, intereses al tipo y fuero, estipulados en la escritura de préstamo que sirve de base á la ejecución, vencidos y por vencer y costas causadas y á causar, hasta la efectiva solución y pago; en cuyas costas se condena tambien al demandado D. Ramón Suarez Radillo, por cuya rebeldía se publicará esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á menos que por la representación del actor, se solicite dentro de octavo día, le sea notificada personalmente.—Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Samora.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha por ante mí de que doy fé.—Antonio Obrador.

Y para que conste libro y firmo la presente en Manacor á veinte y cinco Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Obrador.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

á Antonio Vaquer y Rigo.

Por la presente y á virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, á solicitud del procurador D. Gabriel Ferrer, en los autos juicio declarativo de menor cuantía, que sigue en este Juzgado, en nombre de D. Juan Valls de Padrinas y Burguera, obrando este, en el concepto de Director de la Sucursal en Felanitx de la Sociedad anónima, denominada «Cambio Mallorquin» domiciliada en Palma, contra Antonio Vaquer y Rigo, ausente en ignorado paradero, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, los intereses de esta suma al seis por ciento anual, vencidos desde el día dos de Octubre último y que vencieren, y costas; se emplaza á dicho demandado para que en el término de nueve días, comparezca en dicho juicio, con prevención de que en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor veinte y cuatro Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Obrador.

El Comisario de Guerra Inspector de las Factorías Militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 12 del mes de Febrero y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la Administración Militar.

Palma 25 de Enero de 1894.—Juan Ribas.

Artículos que se citan.

Harina flor, galleta de 2.^a clase, cebada, paja para pienso, leña en rama, aceite de oliva, petróleo refinado, carbon vegetal, leña de tronco, jabon duro de 1.^a, ceniza.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAMPANET

Segundo trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2739'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3599'05
Cargo.	6338'93
Data por pagos verificados en igual trimestre	3594'69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2791'24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	13	295	308
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas.	981'07	»	981'07
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	500	3010	3510
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	2072'93	294'05	2366'95
Cargo.	3566'97	3599'05	7166'02

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	112'34	1239'61	1351'95
2 Policía de seguridad.	»	213	213
3 Policía urbana y rural.	»	328	328
4 Instrucción pública.	»	136'44	136'44
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas	»	213	213
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	981'65	981'65
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos	»	147	147
12 Resultas	54'91	»	54'91
13 Ampliación.	659'84	288'59	948'83
Data.	827'09	3547'29	4374'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Campanet á 31 de Diciembre de 1893.—El Depositario iuterino, Antonio Bennasar.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Campanet á 31 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Juan Bennasar.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bisquerria.

D. Juan Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona del partido de Palma (Capital)

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribuciones territorial, industrial é impuesto de carruajes de lujo y patentes de alcoholes correspondientes al tercer trimestre del año actual de 1893 á 94 tendrá lugar durante los días laborables que transcurran desde el día 1.º al 24 del próximo mes de Febrero ambos inclusivos verificándose el domicilio por los Recaudadores auxiliares en sus distritos respectivamente desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, y en cuyos días de domicilio podrán los contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de la Recaudación establecidas en la plaza de la Constitución número 54 y horas de la una á las dos de la tarde.

Para conocimiento de los Sres. Contribu-

yentes de esta Capital á continuación se insertan los nombres de los cobradores que han de verificar la cobranza á domicilio en cada uno de los distritos en que está dividida esta Zona con el detalle de las calles que cada uno ha de recorrer.

Dichos cobradores irán provistos de los documentos que acrediten su personalidad y cargo, los cuales deberán exhibir á todo contribuyente que así lo exija para mayor seguridad del mismo.

Primer distrito.

Cobrador, D. Julian Vicens y Ferrá.—Calles de Cadena, Conquistador, Palacio, Seo, Victoria, P. Cort, Brossa, Imprenta, Quint, San Nicolás, Cerdó, Juliá, Santo Domingo, Pizá, Copiñas, Plaza Antonio Maura, Santa Eulalia, Plaza Santo Cristo, Fortuñy, Andrés, Morey, Mirador, Ginard, Almudaina, Zanglada, San Pedro Nolasco, Palau, Siete Esquinas, Luz, Colon, Blanquer, Peregil, Fideos, Jaime 2.º, Reja,

Cestos, Baratillo, Vecindad, Enrich, Mauro, S. Bartolomé, Escursach, Monjas, Poderós, Pasadizo, Tagamanent, Danús, Valero, Sia. Bárbara, Santacilia, Berga, San Sebastian, S. Roque, Estudio General, Deanato, Capiscolato, S. Bernardo, P. de la Seo, Pont y Vich, Sta. Clara, Vallespir, Pureza, Beato Alonso, Fonollar, Serra, Formiguera, Portella, Call, Montesión, Dragona, Seminario, Compañy, Escuelas, Duzay, Viento, Monserrat, Calatrava, Berard, Torre Amor, Caldés, Salom, Curtidores, P. San Gerónimo, Pta. Mar, Santa Fé, Baluarte del Príncipe, Bala-Roja, Capellanes, San Cristóbal, San Francisco, Zavellá, Campana, Meya, Amargura, Moral, Troncoso, Padre Nadal, Sol, Crianza, Conrado, Peletería, Botones, Temple, Lulio, San Buenaventura, Pesa-Paja, Tierra Santa, Consolación, Yeso, Virgen de Lluch, Bauló, Harina, Borrás, Samaritana, Desamparados, Plateros, Plate-ria, Fiol, Sans, y Vicente Mut.

Segundo distrito.

Cobrador, D. Bartolomé Mir y Calafell.—Calles de Ballester, Vila, Alfarrería, San Agustín, Socorro y P., Espartería, Poquet, P. Mercadal, Vidrio, Santañy, Monteros, Pez, Estacada, Salad, P. S. Antonio, Herreria, Justicia, Miró, Estrella, S. Andrés, Reus, Lonjeta, Galera, Corral, Hostales, Cordeleros, Milagro, Cuartera, Arbós, Moral, Sindicato, Arco Merced, Camaró, Cazador, Matadero, Frailes, Bolsería, Cere-rols, Estadas, Rincón, Rubí, Sombrereros, P. Mayor, Aceite y P., Casa España, Tamorer, Vallori, San Felipe Neri, Santo Espiritu, Gater, Molineros, Vilanova, Fel-liu, Diezmo, Petit, Merced y P., Campo Santo, Bobians, Capuchinos, Olivar, San Miguel, Ribas, Cristo Verde, San Vicente, Puerta Pintada, Carrió, Sintés, Cofradía, Arabí, Real, Teatro, Misión, Muntaner, Masanet, Burgos, Perpiñá, Carmen, Huer-tos, San Elias, Olmos, Plaza de Toros, Cordelería y Zanoguera.

Tercer distrito.

Cobrador, D. Bernardo Darder y Ho-mar.—Calles de San Felio, Montenegro, Santa Cruz, General Barceló, Cáceres, Es-tanco, Gloria, Boneo, Apuntadores, Moro, Mesquida, Felipe Bauzá, P. de la Consti-tución, P. de la Libertad, Marina, Mar, Valseca, Peña, Boteria, Remolares, Lonja y P., San Juan, Orell, Medinas, Jaime Fer-rer, San Pedro, Maestra, San Lorenzo, P. Atarazanas, Corralasas, Almidonera, Bueyes, Costa, Olivera, Pólvora, Pescado-res, P. y puerta de Santa Catalina, Bordoy, Cifre, San Cayetano, Paz, Pueyo, Concep-ción, Pinós, Oliva, Ecce-Homo, Beata Cata-lina, P. Truyols, Unión, Rosa, Serriá, Ar-mengol, Sacristía de San Jaime, Capuchi-nas, Jaquotot, Roig, Obispo, Canals, Ange-les, San Jaime, Gavarrera, Torreila, Jardín Botánico, P. Sta. Magdalena, Puer-ta de Jesus, Beneficencia, Catañy, Piedad, Misericordia, Esparteras, Rafas, Hospital y P., Salellas, Concepción, Caballería y P., Ermitaño, Bonaire, Agua, Moncadas, Ri-bera, Pilo, San Martín, Zagranada, Bron-do, Pelaires, Yeseros, Jovellanos, Borne, Mercado y P. Riera, P. Teatro, Rambla, Orfila, Veri, Rosario y P., Maimó, Birrete-ria, Soledad, Miñonas, Puigdorlila y Palma.

El cobro de las cuotas de las afueras se verificará por el Recaudador D. Juan Mir y Arbós en las oficinas de Recaudación durante los días señalados para el cobro á domicilio y horas de 9 de la mañana á dos de la tarde.

En iguales horas se cobrará tambien por el propio Recaudador las cuotas acci-dentales ó sean aquellas procedentes de Altas, y las impuestas á los carruajes de lujo, y las patentes de alcoholes.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. Contribuyentes y en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 de la Instruc-ción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 23 Enero de 1894.—Juan Mir.

D. Miguel Mir y Arbós, Recaudador de Con-tribuciones de la segunda Zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el plazo pa-ra el pago de las contribuciones directas

por el tercer trimestre del actual ejercicio económico de 1893 á 94, el día primero del próximo Febrero de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudado-res de 12 de Mayo de 1888, se continuan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las ho-ras de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Distritos municipales, nombres de los Recau-dadores y días en que tendrá lugar la co-branza.

Algaida, D. Lorenzo Cirerol y Pons.—Del 8 al 11 de Febrero.—Lluchmayor, El mismo.—Del 14 al 19 de id.—Sta. Euge-nia, el mismo.—Los días 2 y 3 de id.—Marratxí, D. Onofre Vidal y Salvá.—Del 2 al 5 de id.—Sta. María, el mismo.—Del 9 al 12 de id.—Andraitx, D. Julian Vicens y Ferrá.—Del 1 al 5 de id.—Calviá, el mismo.—Del 9 al 12 de id.—Buñola, don Bernardo Darder y Homar.—Del 11 al 13 de id.—Valldemosa, el mismo.—Del 2 al 4 de id.—Deyá, D. Bartolomé Ripoll y Ri-poll.—Del 1 al 3 de id.—Fornalutx, el mismo.—Los días 4 y 5 de id.—Sóller, el mismo.—Del 7 al 12 de id.—Bañalbufar, D. Miguel Mir y Arbós.—Los días 9 y 10 de id.—Estallenchs, el mismo.—Los días 6 y 7 de id.—Establiments, el mismo.—Los días 11 y 12 de id.—Esporlas, el mis-mo.—Los días 4 y 5 de id.—Puigpuñent, el mismo.—Los días 2 y 3 de id.

En iguales plazos se verificará la cobran-za de la contribución del tercer trimestre del actual año económico de 1893-94 co-rrespondiente á la riqueza urbana decla-rada.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Establiments 27 de Enero de 1894.—Miguel Mir.

D. Mateo Bennasar, Recaudador volunta-rio de la primera Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimes-tre de 1893-94 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continua-ción se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recau-dador el talon-recibo firmado, único docu-mento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contri-buyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días uno al diez de Marzo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Ponterro número 20 en Alaró.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Binisalem, del 1 al 4 de Febrero.—Llo-seta, del 5 al 7 de id.—Alaró, del 8 al 12 de id.

Alaró 25 Enero de 1894.—El Recauda-dor, Mateo Bennasar.

D. Juan Bautista Martorell y Suau, Re-caudador voluntario de la segunda Zona de Inca.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é in-dustrial correspondientes al tercer trimes-tre de 1893-94 tendrá lugar en los pueblos de esta zona y en los días que á continua-ción se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recau-dador el talon-recibo firmado, único docu-mento que justifica el pago. Asimismo se advierte que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los con-tribuyentes satisfacer sus cuotas sin recar-go durante los días del uno al diez del mes

de Marzo próximo en el local de la recaudación sito en la calle de Mártires del pueblo de Muro.

En iguales plazos tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre de contribución sobre la riqueza urbana declarada.

Distritos municipales
y días en que tendrá lugar la cobranza.

Muro, del 1 al 6 de Febrero.—Santa Margarita, del 7 al 11 de id.—María, del 14 al 16 de id.—Sineu, del 18 al 23 de id.

Muro 18 de Enero de 1894.—El Recaudador, Juan B. Martorell.

Núm. 199

D. Juan Alzina y Alzina Recaudador voluntario de la tercera Zona del partido de Inca.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1893-94 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo en el local de la Recaudación sito en la Plaza Mayor núm. 1 del pueblo de Inca.

Distritos municipales
y días en que tendrá lugar la cobranza.

Costitx, del 1 al 3 de Febrero.—Llubí, del 4 al 7 de id.—Sansellas, del 8 al 12 de id.—Inca, del 15 al 20 de id.

Inca 12 de Enero de 1894.—El Recaudador, Juan Alzina.

Núm. 200

D. Andres Bestard Nicolau, Recaudador voluntario de la cuarta zona del partido de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre de 1893-94 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del uno al diez de Marzo, en el local de la Recaudación sito en la calle Mayor núm. 4 en Pollensa.

Distritos Municipales
y días en que tendrá lugar la cobranza

Pollensa, del 1 al 5 de Febrero.—La Puebla, del 7 al 11 de id.—Alcudia, del 15 al 19 de id.

Santa María 19 Enero de 1894.—El Recaudador, Andres Bestard.

Núm. 201

D. Pedro Antonio Rotger y Alberti, Recaudador voluntario de la quinta Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre de 1893-94 tendrá lugar en los pueblos de esta quinta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días uno al diez del Mes de Marzo, en el local de la Recaudación sito en la Calle San José núm. 17 en Selva.

Distritos Municipales
y días en que tendrá lugar la cobranza

Buger, los días 1 y 2 de Febrero.—Campañet, los días 3, 4 y 5 de id.—Selva, los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de id.—Escorca, los días 17 y 18 de id.

Selva 13 de Enero de 1894.—El Recaudador, Pedro Antonio Rotger.

Núm. 202

D. Domingo Truyol y Mesquida, Recaudador voluntario de la primera Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre de 1893-94 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Centro número 42 del pueblo de Manacor.

Distritos Municipales
y días en que tendrá lugar la cobranza

Son Servera, del 2 al 4 de Febrero.—Capdepera, del 9 al 11 de id.—Manacor, del 14 al 21 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 24 de Enero de 1894.—El Recaudador, Domingo Truyol.

Núm. 203

D. Nicolás Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la segunda Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre de 1893-94 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Castellet número 26 del pueblo de Felanitx.

Distritos Municipales
y días en que tendrá lugar la cobranza

Artá, los días 2, 3, 4 y 5 de Febrero.—Felanitx, los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12 id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Palma 22 de Enero de 1894.—El Recaudador, Nicolás Clar.

Núm. 204

D. Antonio Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la tercera Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial y urbana declarada correspondientes al tercer trimestre de 1893-94 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del primero al diez del mes de Marzo, en el local de la Recaudación sito en la Calle de la Cruz núm. 2 en Campos.

Distritos Municipales
y días en que tendrá lugar la cobranza

San Juan, del 1.º al 4 de Febrero.—Campos, del 5 al 9 de id.—Santañy, del 14 al 18 de id.

Palma 16 Enero de 1894.—El Recaudador, Antonio Prohens.

Núm. 205

D. Andres Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la cuarta Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1893-94 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle Nueva núm. 8 del pueblo de Porreras.

Distritos municipales
y días en que tendrá lugar la cobranza.

Montuiri, del 1 al 4 de Febrero.—Petra, del 8 al 12 de id.—Porreras, del 16 al 19 de id.—Vilafranca, los días 21 y 22 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Porreras 15 de Enero de 1894.—El Recaudador, Andrés Prohens.

Núm. 206

D. Juan Ginart Hernandez, Recaudador voluntario de la única Zona de Menorca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1893-94 tendrá lugar en los pueblos de esta Isla en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en Mahón calle Infanta 8.

Distritos municipales
y días en que tendrá lugar la cobranza.

Mahón, del 1 al 6 de Febrero.—Villa Carlos, del 9 al 11 de id.—Ciudadela, del 15 al 20 de id.—Alayor, del 1 al 6 de id.—Ferrerías, del 1 al 3 de id.—Mercadal, del 3 al 5 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Mahón 10 de Enero de 1894.—El Recaudador, Juan Ginart.

Núm. 207

D. Recaredo Jasso Rosell, Recaudador de Contribuciones de la Zona única del partido de Ibiza.

Hago saber: Que la Recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é Industrial, correspondientes al tercer trimestre de 1893-94, tendrán lugar en los días que á continuación se expresan.

Distritos municipales
y días en que tendrá lugar la cobranza.

Ibiza, del 1 al 5 de Febrero.—Santa Eulalia, del 6 al 9 de id.—S. Juan Bautista, del 10 al 13 de id.—S. José, del 14 al 17 de id.—S. Antonio, del 19 al 22 de id.—Formentera, del 24 al 27 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción, invitando á los Señores contribuyentes

para que en los días señalados y horas desde las 8 de la mañana hasta las dos de la tarde, satisfagan sus respectivas cuotas.

Ibiza 23 de Enero de 1894.—Recaredo Jasso.

Núm. 208

GRANJA EXPERIMENTAL
DE BARCELONA

El día 1.º del próximo mes de Febrero se darán principio en esta Granja las lecciones de las tres clases siguientes:

Agricultura elemental.
Agronomía, y
Química práctica agrícola.

Estas lecciones y prácticas serán públicas y gratuitas y sin ningún efecto académico, puramente de enseñanza elemental y de aplicación para los agricultores.

Las prácticas se verificarán en el laboratorio y demás departamentos de la Granja, con el material que en ella existe.

Los que deseen asistir á estas clases, pueden pasar á inscribirse en la Secretaría de la Granja, todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 16 de Enero de 1894.—El Director, Hermenegildo Gorria.

Núm. 209

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos, se convoca á la Junta General de Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo á las tres de la tarde, en la estación de Palma.

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los tenedores de diez acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de la Compañía al solicitar la papeleta de asistencia, que expresará el número de acciones entregadas y servirá al Accionista de resguardo hasta que, terminada la Junta se le devuelvan los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría desde el día inmediato á la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los quince días anteriores á la misma se pondrán de manifiesto á los Accionistas los libros de contabilidad, inventarios, y balances de la Compañía, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 29 de Enero de 1894.—El Presidente, Antonio Marqués.—P. A. de la J. A., Jaime Sancho, Secretario.

Núm. 210

FOMENTO AGRICOLA

Industrial y Comercial de Lluchmayor

El Consejo de Gobierno de esta Sociedad en sesión del día 10 de los corrientes acordó el pago del quinto dividendo pasivo importante el 2 p^o del capital nominal de sus acciones el cual deberá hacerse efectivo á contar desde el 31 del presente mes de Enero.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos de lo preceptuado en el artículo 9.º de los Estatutos de dicha Sociedad.

Lluchmayor 15 de Enero de 1894.—Por el Fomento Agrícola Industrial y Comercial de Lluchmayor.—El Director Gerente, Antonio Llompert.

Núm. 211

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Sociedad y á tenor de lo dispuesto á los artículos 17 y 18 de sus Estatutos, se convoca á los Sres. accionistas á la Junta General ordinaria que se celebrará en el Salon del Teatro principal de Lluchmayor, el domingo 4 de Febrero a las tres de la tarde.

La lista de los Sres. accionistas que arregladamente al artículo 27 componen la Junta General y tienen derecho á concurrir y votar, queda espuesta en la portería del establecimiento.

Lluchmayor 25 de Enero de 1894.—El Presidente, Damian Taberner.—P. A. del Consejo de Gobierno, Miguel Tomás, vocal Secretario.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA.